RESOLUCION de 16 de mayo de 1994, de lo Comisión Gestora, de lo Universidad de Jaén, por lo que se convocan pruebas selectivos para el ingreso en la Escala Técnica de Administración, mediante el sistema de promación interna.

Entre las funciones que atribuye la Ley del Parlamento de Andalucía 5/1993 de 1 de julio por la que se crea la Universidad de Jaén (BOE número 203 de 25 de agosto) a la Presidencia de la Comisión Gestora, en su artículo 8 se encuentra la de convocar las pruebas selectivas para acceso de personal a la Universidad, por lo que en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Comisión Gestora en su sesión de 21 de enero de 1994, y con el fin de atender las necesidades de personal de administración y servicios,

Esta Presidencia, en uso de las competencias que le están atribuidas en el mencionado artículo 8 de la Ley 5/1993 del Parlamento de Andalucía en relación con número 6.2 de dicha ley y el artículo 18 de la Ley 11/1983 de Reforma Universitaria (BOE número 209 de 1 de septiembre), en relación con el artículo 3°.,e), de la misma norma, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escalá Técnica de Administración de la Universidad de Jaén, con sujeción a las siguientes.

Bases de convocatoria

1. Normas generales

- 1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 3 plazas de la Escala Técnica de Administración de la Universidad de Jaén, mediante el sistema de promoción interna.
- 1.2 La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado; el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración del Estado; la Ley del Parlamento de Andalucía 5/1993 de creación de la Universidad de Jaén, y a las normas de esta Resolución.
- 1.3 El procedimiento de selección de aspirantes constará de las siguientes fases: Fase de concurso y fase de oposición, con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el anexo I.
- 1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.
- 1.5 Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

El primer ejercicio se iniciará a partir del 1 de julio de 1994. La fecha, hora y lugar del mismo se fijarán en la Resolución de la Presidencia de la Comisión Gestora en que se aprueben las listas de admitidos y excluidos.

1.6 Con cuarenta y ocho horas de antelación como mínimo, a la fecha en que dé comienzo el primer ejercicio de la fase de oposición, la Presidencia de la Comisión Gestora de la Universidad hará pública la lista de los aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dichas listas deberán ponerse de manifiesto, en todo caso, en el local donde se vaya a celebrar el primer ejercicio de la fase de oposición y en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad.

2. Requisitos de los candidatos.

- 2.1. Los aspirantes que concurran a estas plazas deberán reunir los siguientes requisitos:
 - a) Ser español.
 - Tener cumplidos dieciocho años.
- c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el titulo de Licenciado. Ingeniero o Arquitecto.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio de cualquiera de las Administraciones Publicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones publicas.
- f) Hallarse en servicio activo, con destino en la Universidad de Jaen y pertenecer a Cuerpos o Escalas del Grupo B con, al menos, dos años de antiquedad en el mismo.
- 2.2 Todos los requisitos enumerados en la base anterior deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de la Escala a que se aspira.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en el Negociado de Información o en el Servicio de Personal de la Universidad de Jaén. A la instancia se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad.

Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, deberán presentar certificación, expedida por el Servicio de Personal de la Universidad de Jaén, acreditativa de su antigüedad en la Administración, así como cuanta documentación estime oportuna para la mejor valoración de los extremos contenidos en el anexo

- 3.2 Las solicitudes se dirigirán al Excelentísimo Señor Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad de Jaén, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».
- 3.3 La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre).

4. Admisión de Aspirantes

- 4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad de Jaén dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Rectorado, en la que recogerá el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como las exclusiones con mención expresa en todo caso, de los apellidos, nombre, número de documento nacional de identidad y motivo que produce la exclusión.
- 4.2 Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado. En todo caso, la resolución a que se refiere la base anterior establecerá un plazo de diez días naturales para subsanación de errores, transcurrido el cual, quedará elevada a definitiva siendo impugnable en víacontencioso-administrativa.

5. Tribunal calificador

- 5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas estará constituido por los miembros que se especifican en el anexo III.
- 5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.3 Previa convocatoria del Presidente se constituirá el Tribunal con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará la sesión de constitución en el plazo máximo de 30 días después de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que

le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

- 5.4 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar validamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.
- 5.5 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- 5.6 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose, dichos asesores, a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad.
- 5.7 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas de 18 de febrero de 1985 (<<Boletín Oficial del Estado>> del 22), o cualesquiera otros equivalentes.
- 5.8 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Jaén, Paraje Las Lagunillas, sin número, teléfono (953) 21 22 45.

El Tribunal dispondrá que, en su sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atenderá cuantas Cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

- 5.9 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de las recogidas en el anexo II del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo (Boletín Oficial del Estado del 19).
- 5.10 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de las plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1 En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

- 6.2 El órden de actuación de los opositores se iniciará por sorteo efectuado por el Tribunal.
- 6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.
- 6.4 Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si es nuevo ejercicio.
- 6.5 Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará al Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad, el cual deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes, a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso Ordinario, ante la misma autoridad indicada en el párrafo anterior.

- Listas de aprobados, presentación de documentación, solicitud de destino y nombramiento de funcionarios de carrera.
- 7.1 Al finalizar cada uno de los ejercicios obligatorios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública en los lugares de examen y en el Rectorado de la Universidad las listas con las puntuaciones correspondientes.

La lista de aprobados del tercer ejercicio no podrá superar el número de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier actuación en sentido contrario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 30/1984.

La puntuación total se obtendrá de la forma establecida en el anexo I de esta convocatoria.

- 7.2 Dichas relaciones se publicarán en los lugares de celebración de los ejercicios y en el Rectorado de esta Universidad.
- 7.3 Finalizado el tercer ejercicio, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados, por orden de puntuación, en la que constará las calificaciones de cada uno de los ejercicios y la suma total. Dicha relación será elevada al Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad con propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera.

- 7.4 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde la publicación en el Rectorado de la Universidad de la relación de aprobados a que se refiere la base anterior, los aspirantes que figuren en las mismas deberán presentar en el mismo la petición de destino a la vista de las vacantes ofrecidas, acompañada de los documentos precisos para acreditar las condiciones exigidas en la convocatoria que no tuvieran ya justificadas documentalmente para obtener su anterior nombramiento como funcionarios de carrera, debiendo presentar la certificación mencionada en la base 3.1, así como justificación documental de que poseen la titulación exigida para acceder a la nueva Escala.
- 7.5 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los cagos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o, del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.
- 7.6 Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de funcionario de carrera mediante Resolución que se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

La propuesta de nombramiento deberá acompañarse de fotocopia del documento nacional de identidad de los aspirantes aprobados, ejemplar de la solicitud de participación en las pruebas selectivas enviado a la Universidad convocante con el apartado <<Reservado para la Administración>>, debidamente cumplimentado, así como el certificado a que se refiera la base 3.1.

8. Norma final

- 8.1 La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 8.2 Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal conforme a lo previsto en la citada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 16 de mayo de 1994.- El Presidente, Luis Parras Guijosa.

La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo éstos eliminatorios:

Primer ejercicio: Consistirá en redactar por escrito dos

temas generales de entre cuatro propuestos por el tribunal que estarán relacionados con el contenido del programa.

El tiempo máximo de realización de este ejercicio será de tres horas.

El ejercicio deberá ser leído necesariamente por el opositor en sesión publica, valorándose la formación y los conocimientos generales, la claridad y orden de ideas y la capacidad de expresión.

Segundo ejercicio: Constará de cuatro supuestos de carácter practico, de los que se deberán contestar dos a elección del opositor, desglosados en preguntas dirigidos a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas administrativas relacionados cada uno de ellos con los contenidos de las materias de Derecho Administrativo, Gestión de Personal (Recursos Humanos), Gestión Universitaria y Gestión financiera.

El tiempo máximo de realización de este ejercicio será de tres horas, pudiendo acudir los aspirantes con los textos y el material que el tribunal determine en la convocatoria de este ejercicio.

Tercer ejercicio: Voluntario y de mérito. Consistirá en una traducción directa y sin diccionario. Los idiomas sobre los que versara la traducción serán francés y/o inglés, a elección del aspirante.

Calificación de los ejercicios

- Fase de concurso. La valoración de los méritos señalados en la base 1.6 se realizará de la forma siguiente:
- a) Antigüedad en los Cuerpos, Escalas o plazas a que se refiere la base 2.1, se valorarán hasta un máximo de 10 puntos, teniéndose en cuenta a estos efectos los servicios prestados hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, concediéndose a cada año completo de servicio una puntuación de 0,40 puntos hasta el límite máximo.
- b) Puestos de trabajo. Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe el día de publicación de esta convocatoria se otorgará la siguiente puntuación:

Nivel 8: Cuatro puntos, y por cada unidad de nivel que excede de 11, 0,5 puntos, hasta un máximo de 10 puntos.

La valoración efectuada en este apartado no podrá ser modificada por futuras reclasificaciones, con independencia de los efectos económicos de los mismos.

c) Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición. 2 Fase de oposición. Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la forma signiente:

Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario para aprobar obtener, como mínimo, 10 puntos.

Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 20 puntos. Para superarlo será necesario obtener, como mínimo, 10 puntos.

Tercer ejercicio: Se calificará de 0 a 3 puntos, siendo necesario un mínimo de cinco puntos para aprobar.

La puntuación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y de concurso. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio.

ANEXO II

Programa

- 1.DERECHO CONSTITUCIONAL.
- 1.- El concepto de Constitución. La Constitución como norma jurídica. Líneas fundamentales del constitucionalismo español.
 La Constitución Española de 1.978. Estructura y contenido.
- El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho.
- 3.- Los valores superiores de la Constitución. Concepto y sentido de los valores superiores. El contenido de los valores superiores.
- 4.- Los derechos fundamentales. Evolución histórica y conceptual. Los derechos fundamentales en la Constitución Española.
- La participación social en la actividad del Estado. Su inserción en los órganos de las Administraciones Publicas.
- 6.- El modelo económico de la Constitución. Principios informadores y objetivos específicos.
- 7.- La Corona. Sucesión y Regencia. El Refrendo. Atribuciones según la Constitución.
- 8.- El Poder Judicial: principios informadores. Organización judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Ministerio Fiscal.
- 9.- Las Cortes Generales. Congreso de los Diputados y Senado. Composición y funciones. Aspectos básicos del procedimiento de elaboración y aprobación de las leyes. La función parlamentaria de control del Gobierno: modalidades.
- 10 Órganos dependientes de las Cortes Generales. El Tribunal de Cuentas. El Defensor del Pueblo.
- El Tribunal Constitucional. Organización. Componentes, materias y procedimientos de los recursos ante el Tribunal.
- 12.- El Gobierno. Composición y atribuciones. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno y de su Presidente. La Administración Publica: Principios constitucionales informadores. Tipología de las Administraciones.

- 13.- Órganos Superiores de la Administración del Estado. El Consejo de Ministros. El Presidente del Gobierno. Vicepresidentes. Comisiones Delegadas. Ministros. Otros órganos. 14.- Órganos Periféricos de la Administración del Estado. Delegados del Gobierno. Gobernadores Civiles. Subgobernadores y Secretarios Generales del Gobierno Civil. Directores Provinciales Departamentales. Delegados Provinciales. La Administración Consultiva.
- 15.- La representación política. El sistema electoral español.
 Los partidos políticos.
- 16.- Organizaciones sindicales y empresariales en España.
 Evolución histórica y situación actual. Principios constitucionales informadores.
- 2. CIENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN.
- 17.- Las organizaciones. Organización formal e informal. Concepción sistemática de las organizaciones.
- 18.- Planificación y programación de la actividad administrativa.
 Instrumento estadístico. Registro y acceso a la información.
 Definición de objetivos y evaluación de recursos.
- 19.- La comunicación en las organizaciones: producción y circulación de información en las grandes organizaciones. Redes de comunicaciones y de relación.
- 20.- Transformaciones recientes de las organizaciones administrativas. Informática y reproducción gráfica como elementos claves en los grupos de información.
- 21. La dirección de las organizaciones: adopción de decisiones. Iniciativa, preparación y formalización de decisiones, jerarquía, liderazgo y participación.
- 22.- El análisis de las políticas comunes. Estudio orientado a la solución de problemas. Apoyo al diseño de las intervenciones. Control y seguimiento de su implantación.
- 23.- Los sistemas administrativos comparados. La administración inglesa, sistema tradicional y transformaciones actuales. El sistema administrativo francés. La Administración en Estados Unidos.
- 24.- Antecedentes históricos de la Administración Española: Estatutos de López Ballesteros y de Bravo Murillo. El Estatuto de Maura. La Administración del primer franquismo. La Reforma de 1956-1964. Grandes líneas de reforma en la actualidad.

3. DERECHO ADMINISTRATIVO.

- 25.- El Derecho Administrativo: concepto y contenido. Tipos históricos de sometimiento de la Administración del Derecho.
- 26. Las fuentes del Derecho Administrativo: concepto y clases. Jerarquía normativa. Autonomía y sistema de fuentes. El valor de las costumbre y de los principios generales del derecho. Otras fuentes.
- 27.- La Ley: concepto y clases. Disposiciones del ejecutivo con fuerza de ley.
- 28.- El Reglamento. Clases. Fundamentos y limites de la potestad reglamentaria. Reglamentos ilegales.
- 29.- El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. Su

- motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos. Actos presuntos.
- 30.- El procedimiento administrativo. Concepto y clases.

 Principios informadores. Sujetos del procedimiento: De los interesados. Términos y plazos.
- 31.- Fases del procedimiento administrativo: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Procedimientos de ejecución.
- 32.- Los procedimientos especiales. Procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general. Las reclamaciones previas al ejercicio de acciones en vía judicial. 33.- Los recursos administrativos. Concepto y clases. Requisitos
- ordinario y de revisión. 34.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa: concepto y

generales de los recursos. Examen especial de los recursos

- 35.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa: el recurso contencioso Partes Procedimientos Recursos contra sentencias.
- 36.- La expropiación forzosa. Potestad expropiatoria. Naturaleza y justificación. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento expropiatorio. Expropiaciones especiales. Garantías jurisdiccionales.
- 37.- La potestad sancionadora de la Administración. Principios de la potestad sancionadora. Principios del procedimiento sancionador.
- 38.- La responsabilidad de las Administraciones Publicas.
 Responsabilidad patrimonial de la Administración Publica.
 Responsabilidades de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones.
- 39.-El Servicio Publico: teoría general. Formas de gestión. Especial referencia a la concesión.
- 40.- Propiedades administrativas. Clases. El dominio publico: concepto, naturaleza jurídica y elementos.

4.ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO

naturaleza. Extensión y limites.

- 41.- La distribución territorial del poder: análisis histórico v evolución. Los diversos modelos existentes.
- 42.- El Estado de las Autonomías. Precedentes históricoconstitucionales. Su regulación en la Constitución Española. La Autonomía política: principios generales.
- 43.- Vías de acceso a la autonomía. Los Estatutos de Autonomía: naturaleza, contenido, elaboración y reforma. La Junta de Andalucía: vía de acceso a la autonomía y Estatuto de Autonomía.
- 44.- Las Instituciones Autonómicas: previsiones constitucionales.

 Las Instituciones Autonómicas Andaluzas: El Parlamento de

 Andalucía.
- 45.- Las Instituciones Autonómicas Andaluces: El Defensor del Pueblo Andaluz. El Presidente de la Junta de Andalucía.
- 46.- Las Instituciones Autonómicas Andaluzas: El Consejo de Gobierno. Responsabilidad del Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.
- 47.- Las Instituciones Autonómicas Andaluzas: los Consejeros, Viceconsejeros, Directores Generales y Secretarios Generales Técnicos. La Administración Periférica de la Junta de Andalucía.

- La Ley de Organización Territorial y la del Gobierno y Administración en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 48.- Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía.
- 49.- El proceso de traspasos de funciones y servicios del Estadò a las Comunidades Autónomas. La Ley del Proceso Autonómico. Las Comisiones Mixtas.
- 50.- Las relaciones entre Administraciones Publicas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. El control sobre la actividad de las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y la Administración Local.
- 51. Teoría del conflicto constitucional. Procedimientos de declaración de inconstitucionalidad. Cuestión de inconstitucionalidad. Conflictos de competencias. El requerimiento de incompetencia. Efectos de las sentencias.
- 52.- La financiación de las Comunidades Autónomas: regulación constitucional. La LOFCA. La Ley del Fondo de Compensación Interterritorial. La Ley reguladora de Cesión de Tributos.
- 53.- Las Administraciones Locales: posición constitucional de municipios y provincias. Tipología de los entes locales. Distribuciones de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas sobre Administración Local.
- 54.- El Municipio. Población. Organización y competencias. Elecciones municipales.
- 55.- La Provincia: organización y competencias. Otras entidades locales.
- 56.- Funcionamiento de los entes locales. Potestades: régimen jurídico e impugnación de acuerdos.
- 57. Bienes de las entidades locales. Las Haciendas locales.
- 58.- Relaciones interadministrativas: principios inspiradores.

 Mecanismos de cooperación y coordinación.

5. GESTION DE RECURSOS HUMANOS.

- 59.- Función Pública y burocracia. Relación de servicios entre la Administración y los empleados públicos: régimen estatutario y Derecho Laboral. La Reforma de la Función Pública de 1984.
- 60.- La Ley 6/1985 de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía. Estructura de la Función Pública. Órganos Superiores.
- 61.- Selección del personal en la Administración Pública.
 Formación y perfeccionamiento. La relación de puestos de trabajo.
 62.- Provisión de puestos de trabajo en la carrera
- 62.- Provisión de puestos de trabajo en la carrera administrativa.
- 63.- Régimen estatutario del personal al servicio de la Administración. Adquisición de la condición de funcionario. Situaciones administrativas.
- 64.- Derechos de los funcionarios. Los derechos de sindicación y huelga.
- 65. La Seguridad Social de los funcionarios.
- 66. Deberes de los funcionarios. Régimen de incompatibilidades.
- 67. Régimen disciplinario de los funcionarios. Extinción de la relación funcionarial. La responsabilidad civil y administrativa.

- Delitos de los funcionarios en el ejercicio de su cargo.
- 68.- El personal laboral al servicio de la Administración Pública: su régimen general. La negociación colectiva en la Administración Pública.
- 69.- El Derecho del Trabajo. Especialidad y caracteres. Fuentes del Derecho del Trabajo.
- 70.- Los convenios colectivos: concepto, naturaleza, régimen jurídico, partes, procedimiento y contenido.
- 71.- El contrato de trabajo: concepto, naturaleza, sujetos, formas, contenido y régimen jurídico. Modificación y suspensión del contrato de trabajo.
- 72.- Extinción del contrato de trabajo: concepto y causas.
- 73.- Condiciones de trabajo: jornada, descanso y régimen retributivo.
- 74 Modalidades del contrato de trabajo. Trabajo directivo.

 Contrato de trabajo para la formación. Contrato de trabajo en

 practicas. Contratos de trabajo a tiempo parcial.
- 75. Modalidades del contrato de trabajo en función de su duración. Contrato para obra o servicio determinado. Contrato de eventualidad por circunstancias de la producción. Contrato de interinidad. Contrato para el lanzamiento de nueva actividad. contrato para fomento de empleo.

6. DERECHO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS.

- 76.- Las Comunidades Europeas: los tratados originarios y modificativos. Objetivos y naturaleza jurídica de las Comunidades. El proceso de integración de España en la CEE.
- 77.- Las Instituciones Comunitarias. El Consejo y la Comisión.
 El Parlamento Europeo. El Tribunal de Justicia. El proceso
 decisorio.
- 78.- El Presupuesto de las Comunidades Europeas. Los instrumentos financieros. Las competencias de la Comunidad. Relaciones entre competencia comunitaria, competencia nacional y competencias autonómicas
- 79.- El Derecho Comunitario. Tipología de fuentes. La integración del Derecho Comunitario en España: participación de las Comunidades Autónomas en la aplicación del Derecho Comunitario Europeo.
- 80.- Las libertades básicas del sistema comunitario: libre circulación de mercancías, personas, servicios y capitales.
- 81.- Políticas comunes. Especial referencia a la política agraria y pesquera. Repercusiones del ingreso en la CEE para la economía andaluza.

7. GESTION FINANCIERA.

- 82.- El Derecho Financiero: concepto y contenido. Principios constitucionales. La Ley General Presupuestaria: características y estructura. La Ley de Hacienda Publica en la Junta de Andalucía. La Ley anual de Presupuestos.
- 83.- El Presupuesto: concepto y clasificación. Principios presupuestarios. Crisis del modelo clásico de presupuesto y las nuevas técnicas presupuestarias. Presupuestos por programas. El Presupuesto de base cero.

- 84.- El Presupuesto de la Junta de Andalucía. Preparación y elaboración. Aprobación parlamentaria. Prórroga de los presupuestos.
- 85.- Los créditos presupuestarios. Modificaciones. Gastos plurianuales. Anulación de remanentes. Incorporación de créditos. Créditos extraordinarios y suplementos de créditos. Anticipos de Tesorería. Créditos ampliables. Transferencias de créditos. Ingresos que generan crédito.
- 86.- Ordenación del gasto y ordenación del pago: órgano competente del procedimiento y documentos contables que intervienen.
- 87.- Pagos: concepto y clasificación. Pagos en firme y a justificar. Justificación de libramientos. Liquidación y cierre del ejercicio.
- 88. Los contratos administrativos: naturaleza, caracteres y
- 89.- Elementos de los contratos administrativos. Formas de contratación. Resolución, rescisión y denuncia.
- 90.- Contenido y efectos de los contratos administrativos.
- 91.- Prerrogativas de la Administración y equilibrio financiero. Cumplimiento de los contratos administrativos. Riesgo, ventura y fuerza mayor. Revisión de precios.
- 92.- El control de la gestión financiera: concepto y clases. El control externo: el Tribunal de Cuentas y el Parlamento.
- 93.- El control interno de la gestión financiera. La contabilidad como medio de control. La función interventora. Nuevas técnicas de intervención: aplicación de técnicas de muestreo.
- 94.- Los ingresos públicos: concepto y clasificación. El sistema tributario. Principios del vigente sistema tributario español. Concepto y clasificación de los tributos. Impuestos estatales, autonómicos y locales.
- 95.- El Presupuesto de la Universidad de Jaén. Normas generales de aplicación presupuestaria.

8. GESTIÓN UNIVERSITARIA

- 96.- Las estructuras del sistema educativo en la Ley de Reforma Universitaria. Estructura del sistema educativo español. La Ley 11/1983 de Reforma Universitaria. La autonomía universitaria: garantías constitucionales.
- 97. La administración educativa andaluza. Competencias de la Junta de Andalucía en materia de enseñanza superior. La Ley 1/1992 de Coordinación del Sistema Universitario de Andalucía. El Consejo Andaluz de Universidades: composición y funciones.
- 98.- Las Universidades: creación, régimen jurídico y estructura.

 Los Estatutos. El Consejo de Universidades y otros órganos de la

 Administración del Estado con competencias en la enseñanza
 universitaria.
- 99.- Órganos de gobierno de las Universidades: el Rector, Vicerrectores, Secretario General, Decanos y Directores. El Gerente.
- 100.- Órganos colegiados. Claustro Universitario. Junta de Gobierno. Consejo Social: naturaleza jurídica, funciones, organización y competencias.

- 101.- Comunidad Universitaria: clases y régimen jurídico del profesorado. clases y régimen jurídico del personal de administración y servicios.
- 102.- Comunidad Universitaria: régimen de acceso y permanencia de los estudiantes en la Universidad. Homologación y convalidación de títulos.
- 103.-Estructura de los estudios universitarios. Ciclos y títulos.
 Planes de estudio. Los créditos.
- 104.- La Universidad de Jaén. Creación. Órganos provisionales de gobierno. Centros de la Universidad de Jaén y estudios que imparten.

ANEXO III

Tribunal calificador

El Tribunal calificador de estas pruebas estará constituido por los siguientes miembros:

Titulares:

Presidente: Don Adolfo Sánchez Rodrigo, del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad y Vicerrector de Investigación de la Universidad de Jaén.

Vocales: D. Rafael Rivas Sauco, Gerente de la Universidad de Málaga; D. Antonio Alonso Sánchez, Gerente de la Universidad de Salamanca; D. Francisco José Andrade Núñez, funcionario de la Escala Técnica de Administración de la Universidad de Málaga y D. Antonio Blánquez Corral, funcionario de la Escala Técnica de Administración de la Universidad de Granada, que actuará como Secretario

Suplentes:

Presidente: Don Juan Hernández Armenteros, Profesor Titular de Universidad y Gerente de la Universidad de Jaén.

Vocales: Dña. Pilar Alba Tercedor, Jefa del Servicio de personal PAS y Docente de la Dirección General de Universidades de la Consejería de Educación; Don Enrique Soriano Arias, funcionario de la Escala Técnica de Administración de la Universidad de Granada; D. Fernando Palencia Herrejón, funcionario de la Escala Técnica de Administración de la Universidad de Málaga y Doña María Dolores Sánchez Cobos, funcionaria de la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Granada, que actuaría como secretaria.

AN	EXO	TV

Declaración jurada

Don/Dna		

> RESOLUCION de 16 de mayo de 1994, de lo Comisión Gestora, de la Universidad de Jaén, por la que se convocan pruebas selectivos pora ingresar en la Escala de Programadores Informáticos de esta Universidad.

Entre las funciones que atribuye la Ley del Parlamento de Andalucía 5/1993 de 1 de julio por la que se crea la Universidad de Jaén (BOE número 203 de 25 de agosto) a la Presidencía de la Comisión Gestora, en su artículo 8 se encuentra la de convocar las pruebas selectivas para acceso de personal a la Universidad, por lo que en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Comisión Gestora en su sesión de 21 de enero de 1994, y con el fin de atender las necesidades de personal funcionario de administración y servicios,

Esta Presidencia, en uso de las competencias que le están atribuidas en el mencionado artículo 8 de la Ley 5/1993 del Parlamento de Andalucía en relación con número 6.2 de dicha ley y el artículo 18 de la Ley 11/1983 de Reforma Universitaria (BOE número 209 de 1 de septiembre), en relación con el artículo 3°.,e), de la misma norma, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Programadores Informáticos de la Universidad de Jaén, con sujeción a las siguientes.

Bases de convocatoria

- 1. Normas generales
- 1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir tres plazas de personal funcionario en la Escala de Programadores Informáticos de la Universidad de Jaén, mediante el sistema de oposición.
- 1.2 La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado; el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; la Ley del Parlamento de Andalucía 5/1993 de creación de la Universidad de Jaén, y a las normas de esta Resolución.
- 1.3 El procedimiento de selección de aspirantes será el de oposición, con las pruebas y puntuaciones que se especifican en el anexo I.
- 1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II.

1.5 Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siquiente calendario:

El primer ejercício se iniciará a partir del 1 de julio de 1994. La fecha, hora y lugar del mismo se fijarán en la Resolución de la Presidencia de la Comisión Gestora en que se aprueben las listas de admitidos y excluidos.

- 2. Requisitos de los candidatos.
- 2.1. Los aspirantes que concurran a estas plazas deberán reunir los siguientes requisitos:
 - a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente, siéndolo a tal fin tener aprobados tres cursos completos de estudios universitarios conducentes a la obtención de titulación superior.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- 2.2 Todos los requisitos enumerados en la base anterior deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y estar en posesión de los mismos hasta la toma de posesión como funcionario de la Escala a que se aspira.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán solicitarlo en el modelo de instancia que será facilitado gratuitamente en el Negociado de Información o en el Servicio de Personal de la Universidad de Jaén, o en los modelos normalizados para ingresar en la Administración Pública, que se facilitan en los Gobiernos Civiles y en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas.

A la instancia se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad y el resguardo de haber abonado los derechos de examen a que se refiere la base 3.4.

- 3.2 Las solicitudes se dirigirán al excelentísimo señor Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad de Jaén, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el <<Boletín Oficial del Estado>>.
- 3.3 La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen